**RESOLUCIÓN 45-2019**

**SOLICITUD: ISTA-2019-0045**

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las trece horas con cincuenta minutos del día catorce de noviembre del año dos mil diecinueve.

Con vista de la solicitud de información presentada a las catorce horas con treinta y cuatro minutos del treinta y uno de octubre del año dos mil diecinueve, por la Licenciada ---, registrada por esta Unidad bajo el No ISTA-2019-0045, en la que requiere: *“Copia de los planos originales de los siguientes antecedentes de matrículas: CÓDIGO DE PROYECTO 01A042 M01291332; CÓDIGO DE PROYECTO 016313  M01202916. HACIENDA EL PORVENIR, marcado como Lote A-7, porción 2, cantón San Carlos El Porvenir, jurisdicción de Tecoluca, departamento de San Vicente, con un área de 20,040.21 metros; las cuales después de realizar migración en el registro pasaron a tener las siguientes matrículas: 70054693-00000, 70092578-00000, 70074363-00000, 70005181-00000, 70005182-00000, 70005183-00000, 70003421-00000, 70092576-00000, 70007995-00000, 70007990-00000, 70008000-00000, 70007269-00000, 70092363-00000”*;**y CONSIDERANDO:**

I) Luego de admitir la solicitud de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la misma fue transmitida a la unidad administrativa responsable de la información, a fin de que la localizaran, verificaran su clasificación y comunicaran la manera en que se encuentra disponible.

II) Por medio de la referencia SGD-02-1752-19 del Departamento de Asignación Individual y Avalúos, de este Instituto, han informado en concreto que: en la Hacienda El Porvenir, situada en cantón Las Anonas, jurisdicción de Tecoluca, departamento de San Vicente, la institución realizó proyecto de Asentamiento Comunitario y Lotificación Agrícola, que comprende 28 solares y 28 lotes agrícolas, los cuales fueron debidamente adjudicados a los beneficiarios, y que al verificar el plano utilizado, no se encontró ningún inmueble que concuerde con lo requerido: Lote A-7, porción 2, con un área de 20,040.21 m²; respecto a las matrículas de migración relacionadas, efectuaron la comparación del área y número de polígono, encontrándose que únicamente cotejan 3 inmuebles, detallados en el informe, aclarando que cualquier acto de desmembración o remedición realizada por los beneficiarios posterior a la transferencia que realizó el ISTA, no se encuentran controlados por la institución, expresando finalmente que el requerimiento contenido en la solicitud de información esta siendo tramitado por el Departamento de Proyectos de Parcelación porque la petición también fue presentada en el Departamento de Asistencia Ciudadana, habiendo identificado que se trata para el mismo uso, ya que la peticionaria expuso su motivación aun cuando la Ley declara que no se debe sustentar interés o motivación alguna, por lo que será dicho Departamento quien proporcionará el plano de la propiedad.

III) Con el informe antes mencionado se determina que el plano será proporcionado por el Departamento de Proyectos de Parcelación al momento que se responda la petición ingresada ante el Departamento de Asistencia Ciudadana, lo cual no constituye una limitación del derecho al no entregarlos por medio de esta resolución, ya que como se ha indicado, los planos serán entregados por otra vía, complementándose con el informe aquí citado, el cual será remitido por correo electrónico, con lo cual se da por concedido su acceso,

**POR TANTO:** Con base al Artículo 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y Art. 56 de su Reglamento, **SE RESUELVE:** **A)** Conceder el acceso a la información por medio del informe SGD-02-1752-19, el cual será remitido por correo electrónico, respecto al plano se aclara que será entregado por el Departamento de Asistencia Ciudadana al momento que respondan a la petición presentada en dicho Departamento; **B)** Notificar lo resuelto a la Licenciada ---, haciéndole saber que le queda expedito el Recurso de Apelación en la forma y plazo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. Notifíquese.

**XENIA YOSABETH ZÚNIGA DE FLAMENCO**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN**